



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2022-MDM/A

Miraflores, 04 de mayo del 2022.

### VISTOS:

El Informe N° 00572-2022-GDU/MDM, el Informe Técnico N° 017-2022-OPMI-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 318-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que el numeral 2.2 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: *"(…)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público"*.

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: *"La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial"*

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que: *"Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda."*

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *"29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)"*.

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que: *"19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar"*.

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala que: *"Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad"*, asimismo el numeral II, indica que: *"Las inversiones no previstas las*





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...)"



Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, indica que: "

Que, con Informe N° 00572-2022-GDU/MDM de fecha 04 de mayo, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que el Proyecto de Inversión con CUI 2543459, sea incorporado como INVERSION NO PREVISTA en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024, para continuar con su Fase de Ejecución.



Que, mediante Informe Técnico N° 017-2022-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 04 de mayo del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) informa a la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 00572-2022-GDU/MDM y de acuerdo a la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, respecto a los proyectos de Inversión con CUI 2543459, indica que, el Proyecto de Inversión en mención, se encuentran en "Fase de Ejecución" del Ciclo de Inversión; asimismo, indica que, respecto al criterio de Priorización y Cierre de Brechas del PMI, el Proyecto de Inversión en mención contribuye al cierre de brechas en el Distrito de Miraflores específicamente en el "Servicio de Deporte" consignándose que, la potencial Fuente de Financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión es la de Recursos Determinados, en el Rubro Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras; precisando a su vez que, la incorporación del Proyecto de Inversión en mención sea incorporado en su condición de No Prevista, así mismo esta no afectará a las inversiones que se encuentren en la Fase de Ejecución en el presente Ejercicio 2022. En consecuencia, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita se autorice que el siguiente Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN OBRERA MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2543459, sea INCORPORADO a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, a fin de CONTINUAR con su Fase de Ejecución.



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Informe Técnico N° 017-2022-OPMI-GPPR/MDM, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el que solicita la incorporación del proyecto de Inversión con CUI 2543459; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 318-2022-GAJ/MDM, de fecha 04 de mayo del 2022, es de la opinión que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación al siguiente Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION OBRERA MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2543459, sea INCORPORADO a la CARTERA DE INVERSIONES del PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26°, el numeral 2.2 del artículo 73°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral I, del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación del PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION OBRERA MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE





Municipalidad Distrital de Miraflores  
 Av. Unión N° 316  
 Arequipa-Perú

**AREQUIPA** con Código Único de Inversiones **2543459**, sea Incorporado a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual De Inversiones (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, a fin de dar continuidad a la Fase de Ejecución; de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual (OPMI), el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y en mérito a lo dispuesto en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
 ALCALDE

